



AYUNTAMIENTO DE  
VILLALUENGA  
DE LA SAGRA

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL DE PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA (TOLEDO) EL DIA  
26 DE ENERO DE 2012.**

**SRES. ASISTENTES**

**Alcalde-Presidente**

**D. FRANCISCO JAVIER PARRA  
DURAN**

**CONCEJALES:**

**D. Ismael Rodríguez Serrano  
D. Juan Jesús García Núñez  
D<sup>a</sup> Josefa Moreno Mesa  
D<sup>a</sup> Maria Antonia Barbero Martínez  
D. José Alberto Díaz Cardeña  
D. Julián Escudero González  
D. Carlos Casarrubios Ruiz.  
D. Francisco Javier Rapado Pérez  
D. Juan Payo Bermejo.**

En Villaluenga de la Sagra, provincia de Toledo, siendo las 20,30 horas del día 26 de ENERO de 2012, se reúnen en 1ª convocatoria y en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en Plaza de España, número 1, los miembros de la Corporación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria del Pleno Corporativo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. FRANCISCO JAVIER PARRA DURAN, asistidos del Secretario-Interventor de la Corporación D. Miguel Ángel Peralta Roldán, que da fe del acto.

**CONCEJALES AUSENTES**

**D<sup>a</sup> Patricia Martín Rodríguez.**

**Secretario-Interventor**

**D. Miguel Ángel Peralta Roldán**

---

---





AYUNTAMIENTO DE  
VILLALUENGA  
DE LA SAGRA

## **ORDEN DEL DIA**

### **PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2012.**

El señor Alcalde preguntó a los señores concejales asistentes a la sesión si habían leído el borrador del acta de la sesión de fecha 21 de Diciembre de dos mil once, y si tenían alguna observación que hacer. Contestaron que habían recibido el borrador y no hubo objeciones a la redacción del Acta, quedando aprobada por unanimidad.

### **SEGUNDO.- COMUNICACIONES Y RESOLUCIONES**

Por el Sr. Secretario se da cuenta de las Resoluciones habidas. Los Sres. Concejales toman conocimiento. Seguidamente por el Sr. Secretario se explica a los presentes el nuevo sistema informático de control de decretos y resoluciones, indicando que a partir de ahora se enviara un listado y sobre el mismo los concejales pueden solicitar los decretos que les sean de interés que serán remitidos electrónicamente en formato PDF.

Por todos los presentes se aprueba el nuevo sistema.

### **TERCERO.- ACUERDOS RELATIVOS A LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA CANTERA ARBOLEDAS.**

Por el Sr, Secretario se da cuenta del expediente relativo a la solicitud de licencia urbanística para la calificación urbanística en suelo rústico solicitada por D. Carlos González García en nombre y representación de URALITA TEJADOS, S.A. para la extracción de áridos en cantera a cielo abierto (Cantera "Las Arboledas") en las parcelas nº 18-96-101-102 del Polígono nº 1.

Asimismo se solicita conjuntamente las licencias urbanísticas para obras y actividad.

Presentado por el promotor la siguiente documentación, que consta en el expediente administrativo:

- Proyecto para la solicitud de aprovechamiento de recursos mineros de la Sección "A", (año 1997)
- Proyecto de Restauración y Estudio de Impacto Ambiental. (1997)0
- Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental de fecha 31 de octubre de 2006
- Memoria Técnica de fecha 26 de mayo de 2008.
- Documento Ambiental en soporte informático (7 de abril de 2008).
- Documento Técnico de Evaluación de impacto ambiental (marzo 2009).





AYUNTAMIENTO DE  
VILLALUENGA  
DE LA SAGRA

Conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la ley 2/1998 de Castilla - La Mancha (TRLOTAU), Plan de Ordenación Municipal y Reglamento de Suelo Rústico de la citada ley 2/1998, se inicia el procedimiento administrativo correspondiente mediante Decreto de Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2008, se procede a someter el expediente a información pública y solicitar informes a las administraciones afectadas, asimismo el interesado durante el trámite del mismo presentó autorizaciones administrativas que constan en el citado expediente administrativo, todo ello relacionado a continuación:

- Título de autorización de aprovechamiento minero (año 1998).
- Resolución aprobando el Plan de Restauración por la Delegación Provincial de Industria y Trabajo (1998).
- Informe de Patrimonio en relación con la EIA (año 2004).
- Resolución de carácter Medio Ambiental de fecha 22/11/2006.
- Informe de Patrimonio en relación con la EIA (año 2009).
- Visado-Resolución del Servicio de Patrimonio de fecha 28/12/2009.
- Resolución sobre la declaración de impacto ambiental del proyecto ampliación de la cantera de fecha 18/12/2009. (DOCM 26/01/2010).
- Informe sobre afección a vía pecuaria "Cordel del Camino Antiguo de Toledo" de fecha 9 de mayo de 2011.
- Informe favorable de fecha 20 de mayo de 2011, sobre el Proyecto de explotación presentado, por la afección sobre carreteras afectadas emitido por la Diputación Provincial.

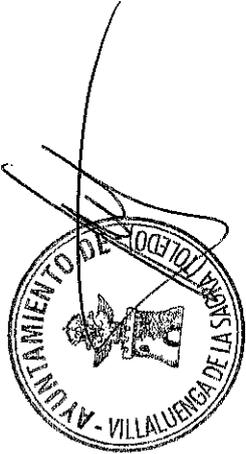
En fecha 29 de octubre de 2010 D. Carlos González García, comunica al Ayuntamiento que la sociedad URALITA TEJADOS, S.A., cambia de denominación social, pasando a denominarse TEJAS COBERT, S.A. y copia de solicitud de prórroga del aprovechamiento de recursos mineros.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo 28 de julio de 2011, adoptó acuerdo relativo al expediente de calificación de urbanística, otorgando la calificación urbanística, condicionando la eficacia de la calificación urbanística a la obtención de los correspondientes informes y el otorgamiento de la licencia municipal.

Visto el informe emitido por la oficina técnica comarcal de urbanismo y vivienda de fecha 30 de enero de 2008 y conforme a lo establecido en el TRLOTAU y el Reglamento del Suelo Rústico.

Vista la comunicación que obra en el expediente, presentada por el interesado al objeto de realizar la valoración de la producción de los próximos diez años, informado por el ingeniero técnico municipal en fecha 10 de enero de 2012, el Pleno Corporativo, por UNANIMIDAD, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la calificación urbanística en suelo rústico para la extracción de áridos en cantera a cielo abierto (Cantera "Las Arboledas") en las





AYUNTAMIENTO DE  
VILLALUENGA  
DE LA SAGRA

parcelas nº 18-96-101-102 del Polígono nº 1, cuyo promotor es TEJAS COBERT, S.A.

SEGUNDO.- Asumir el condicionado del informe emitido por la Oficina Técnica de Urbanismo y Vivienda de la Mancomunidad de la Sagra Baja, de fecha 30 de enero de 2008, así mismo se deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el TRLOTAU en sus artículos 54, 58, 63, 64, 65 y concordantes así como los relacionados en el Reglamento del Suelo Rústico en sus artículos del 37 al 44. Este acuerdo asume el contenido de todos los informes emitidos por los diferentes órganos de las Administraciones Públicas, relacionados anteriormente. Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los que resulte de las licencias otorgadas para la realización o su desarrollo deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad.

TERCERO.- La prestación de la garantía por el importe del 3 % del coste de la totalidad de las obras o trabajos a realizar, sin cuyo requisito no podrá darse comienzo a la ejecución de las obras ni serán eficaces los actos de calificación y licencia que legitimen éstas (art. 63.1.2ºd del TRLOTAU). El importe de esta garantía es de 5.314,80 € correspondiente al 3% de los trabajos de explotación y restauración (177.160 €) a realizar durante el periodo de 10 años.

CUARTO.- Aprobar la iniciación y tramitación para su aprobación de los expedientes de otorgamiento de licencias municipales de obras y actividad correspondientes.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Parra Durán, para la firma de cuantos documentos conlleve la aplicación de estos acuerdos.

SEXTO.- Notificar los presentes acuerdos al interesado, TEJAS COBERT, S.A.

#### **CUARTO.- CONVENIO SOBRE SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO.**

Por el Sr. Alcalde se explica a los presentes los antecedentes relativos a la ocupación de una finca para la realización de obras y que quedan aclarados en el acta de una reunión mantenida con los propietarios que resulta del siguiente tenor literal:

“En el Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra, siendo las 18:00 horas del día 30 de Noviembre de dos mil once, comparecen:

D. F. JAVIER PARRA DURAN en calidad de Alcalde-Presidente.

D. JULIAN ESCUDERO GONZALEZ en calidad de exalcalde.

D. MANUEL FERNANDEZ HUMANES en calidad de propietario de la parcela 20 del polígono 8 de Villaluenga de la Sagra.

D. ANGEL MANUEL FERNANDEZ hijo de D. Manuel Humanes.

D. MARCELINO AMADO PUERTO en calidad de Abogado de la propiedad.





AYUNTAMIENTO DE  
VILLALUENGA  
DE LA SAGRA

Actúa de Secretario el que lo es de la Corporación D. MIGUEL A. PERALTA ROLDAN.

El motivo de la reunión es aclarar la situación de un convenio verbal establecido entre el Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra y los propietarios de la parcela nº 20 del polígono 8 en relación con las obras de infraestructura de campo de oro consistentes en la instalación de una tubería de agua potable y la traza de la misma.

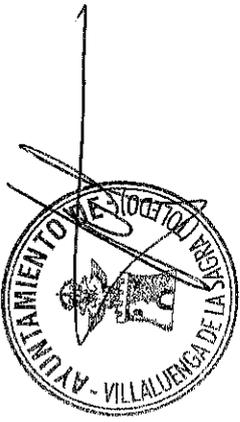
Según los antecedentes que se manifiestan por los convenientes, D. Julián Escudero y la propiedad, el proyecto de ejecución de las obras tenía una traza con unas enormes dificultades que se resolvían pasando la tubería por la parcela propiedad de D. Manuel Fernández, a lo que este accedió a cambio de que autorizará a poder disponer de una acometida de agua si en un futuro la requería.

Tras revisar los planos de la traza, por el Sr. D. Marcelino Amado se informa a los comparecientes que sus representados cumplieron con lo pactado al dejar que las obras se realizarán por terrenos de su propiedad creándose la correspondiente servidumbre de acueducto, pero que el Ayuntamiento nunca reconoció su parte de lo pactado, por lo que sus representados solicitan el cumplimiento por parte del Ayuntamiento de su derecho a disponer de una acometida si técnica y legalmente fuera factible en un futuro.

Por el Sr. Secretario se informa que en efecto, la existencia de la obra ejecutada y por tanto de la servidumbre de acueducto es un hecho cierto, y que por tanto se debería haber procedido a la redacción del correspondiente convenio, o en caso de desacuerdo haber recurrido a la vía expropiatoria, y no tal y como se hizo mediante acuerdo verbal. Continúa quien suscribe indicando que no existe (sin perjuicio de posterior informe), inconveniente en dar forma al convenio verbal suscrito, si bien, manifiesta que sin profundizar en el asunto, una toma de agua potable en suelo rústico con la actual normativa no es posible, pero si ante el planteamiento de un proyecto de actuación urbanizadora, en cuyo caso, sería dicho proyecto el que definiría las necesidades, la reparcelación, y habría de tener en cuenta las servidumbres y en su caso y si técnicamente fuera posible y en proyecto necesario, no existiría impedimento legal en que se acometiera a la tubería.

El Sr. D. Marcelino Amado informa que en efecto, sus representados son conscientes de la limitación del acuerdo, y saben que se trata de una posibilidad futura que podrá o no ser útil, pero que apelan a su derecho a que lo convenido se establezca por escrito, con independencia de que se trate de una posibilidad futura, y que en efecto sería la proyección urbanística y reparcelación la que determinaría las relaciones entre el Agente Urbanizador, los propietarios y el Ayuntamiento, pero que es importante que exista un escrito en el que se haga constar la existencia de la servidumbre y la posibilidad de enganche futuro.

Se suceden diversas intervenciones aclaratorias y toma seguidamente la palabra el Sr. Alcalde Presidente D. F. Javier Parra, el cual manifiesta su disposición a que previos los tramites e informes necesarios, dará traslado del asunto al Órgano competente del Ayuntamiento a los efectos de adoptar el acuerdo que proceda.”





AYUNTAMIENTO DE  
VILLALUENGA  
DE LA SAGRA

Continúa el Sr. Alcalde que tras tratarse la cuestión con los Técnicos de la Oficina Técnica Comarcal y el Sr. Secretario se ha procedido a la redacción del siguiente convenio:

"En el Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra (Toledo), a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de dos mil doce.

Ante el Secretario de la Corporación que da fe del presente acto.

De una parte: Don Francisco Javier Parra Durán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra (Toledo).

Y de otra parte: Don Manuel Fernández Humanes, con Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_, vecino de Recas (Toledo), con domicilio en Calle \_\_\_\_\_.

**INTERVIENEN**

El primero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra (Toledo), en su calidad de Alcalde-Presidente, cargo que ostenta, notoriamente, en esta fecha, lo que le exime de acreditar su representación.

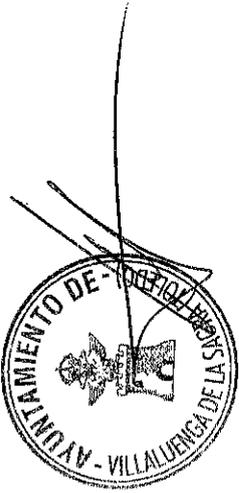
El segundo, en su condición de propietario de la parcela 20 del Polígono 8 del Catastro de Rústica del municipio de Villaluenga de la Sagra.

Ambas partes ser reconocen mutua y recíproca capacidad y calidad con que respectivamente intervienen en orden a la suscripción del presente Convenio Urbanístico y, de común acuerdo,

**MANIFIESTAN**

I.- Con la finalidad de dotar de los servicios e infraestructuras necesarias, a los desarrollos urbanísticos aprobados definitivamente por el Ayuntamiento de Villaluenga, se procedió a la redacción de un proyecto para la instalación de una tubería de agua potable con las características, condiciones y trazado que consta en el mismo.

II.- Según el proyecto redactado, la tubería discurría por vías y caminos públicos a fin de facilitar la ocupación de los mismos para la ejecución de la obra, sin que fuera necesario obtener la disponibilidad de los terrenos por quedar afectadas fincas o parcelas cuya titularidad fuera privada que dieran lugar a la tramitación de expedientes de ocupación directa, enajenación, cesión o expropiación.





AYUNTAMIENTO DE  
VILLALUENGA  
DE LA SAGRA

**III.-** Por la configuración y estructura existente, en el tramo comprendido entre el Camino Viejo y su enlace con el Camino Real, se observó la dificultad en la ejecución para la instalación de la tubería si la misma discurría por los suelos públicos.

A juicio de los técnicos, se valoró que era menos complejo ejecutar la tubería ocupando parte de terreno de titularidad privada, en particular quedaría afectada la parcela 20 del Polígono 8 del Catastro de Rústica del municipio de Villaluenga de la Sagra. El suelo que integra dicha finca está clasificado por el Plan de Ordenación Municipal como suelo rústico.

**IV.-** Por ello, por parte del Ayuntamiento de Villaluenga se puso de manifiesto al propietario la necesidad de ejecutar la obra ocupando parte de sus terrenos.

Mediante acuerdo verbal con el Ayuntamiento, el propietario accedió a la ejecución de la obra a cambio de la obtención de autorización para el enganche o acometida a la red de agua, si en el futuro la requiriera, habiéndose realizado la obra con el consentimiento y aceptación de la propiedad

**V.-** Dicho acuerdo verbal, nunca se materializó por escrito y, tras la presentación de distintos escritos por parte de la propiedad, el día 30 de noviembre de 2011 en sede municipal, se celebró una reunión entre las partes con el resultado que obra en el acta que se levanta al efecto y que consta en el expediente.

Por ello y, en virtud de lo expuesto, las partes,

**CONVIENEN**

**PRIMERO.-** Ante la imposibilidad legal de autorizar un enganche a la red de agua potable, puesto que la finca afectada es rústica y su uso es agrícola, se reconoce por parte del Ayuntamiento de Villaluenga que la ocupación del terreno surge de un pacto entre las partes y ello ha dado lugar a la existencia de una servidumbre de acueducto continua y aparente.

Según el modelo territorial del municipio, la finca está clasificada como suelo rústico y en el instrumento de planeamiento municipal en trámite continuará con dicha clasificación, no previéndose sectorizaciones que den lugar a nuevos desarrollos urbanísticos.

**SEGUNDO.-** No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Villaluenga ante futuros desarrollos urbanísticos del suelo incluido en la finca afectada, reconocerá el suelo afectado por la obra a los efectos del cómputo de superficies aportadas, cesiones obligatorias y gratuitas, así como los aprovechamientos





AYUNTAMIENTO DE  
VILLALUENGA  
DE LA SAGRA

urbanísticos correspondientes, que una vez aprobados definitivamente se deberán materializar en el Proyecto de Reparcelación.

**TERCERO.-** Puesto que el motivo por el que deviene la servidumbre de la servidumbre es público, ya que con la instalación de la tubería se pretende abastecer de agua potable a la población, el propietario de la parcela se compromete a autorizar, previo requerimiento fehaciente, salvo causa de fuerza mayor, las reparaciones y limpiezas necesarias y las actuaciones de mantenimiento que fuesen precisa, sin perjuicio del derecho que le asista en cuanto a las indemnizaciones si se produjesen daños en la finca o en los cultivos.

Y en prueba de conformidad lo firman las partes por duplicado y a un solo efecto en lugar y fecha ut supra."

Tras algunas preguntas aclaratorias, y sometido el asunto a votación, por UNANIMIDAD de los presentes se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el convenio redactado, que será elevado a definitivo si no se modifica

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde D. F. Javier Parra Duran para la firma del mismo.

Tercero.- Que se remita a los interesados a los efectos de que en su caso acepten el mismo para proceder a su firma, o presenten las modificaciones que estimen procedentes.

#### QUINTO.- MODIFICACION DE CREDITOS 1/2012.

Por el Sr. Secretario se explica el expediente tramitado para la aprobación si procede de la modificación de créditos 1/2012 del presupuesto vigente, y que consiste exclusivamente en la creación de las partidas correspondiente al gasto e ingreso del servicio de agua a los solos efectos de control de IVA dado que al llevarlas por cuenta extrapresupuestaria no se permitía el principio de devengo motivo por el cual y a los efectos de que el sistema informático disponga de todos los datos necesarios para llevar adecuadamente el libro de IVA es por lo que se propone la modificación.

Visto que con fecha 20 de enero de 2012, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 21 de enero de 2012 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Visto el informe-propuesta de Secretaría-Intervención y el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el





AYUNTAMIENTO DE  
VILLALUENGA  
DE LA SAGRA

artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, y sometido a votación, por UNANIMIDAD el Pleno Corporativo adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2012 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos ingresos, cuyo resumen es el siguiente:

Altas en Partidas de Gastos

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
16	451	Aguas de Castilla-La Mancha	150.000 €
<b>TOTAL GASTOS</b>			<b>150.000 €</b>

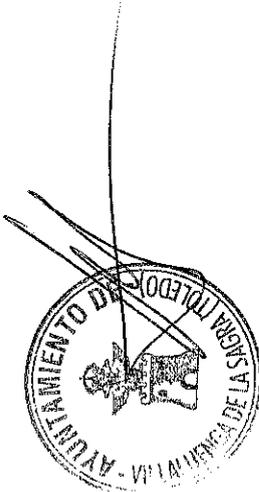
Altas en Partida de Ingresos

Partida		Descripción	Euros
Económica			
471		Aqualia. Canon aducción	150.000 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>			<b>150.000 €</b>

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**SEXTO.- DAR CUENTA DE LA SITUACIÓN DE LAS SUBVENCIONES POR INUNDACIONES DEL PROGRAMA AURA.**

Con permiso de la Presidencia toma la palabra la Concejala delegada de Hacienda D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Antonia Barbero, la cual hace una introducción en relación con la petición de ayudas realizada por el Ayuntamiento para obras de infraestructuras dañadas por las inundaciones, presentándose tres obras con un presupuesto total de 627.590,41 €, concediéndose un subvención total de 272.547,9 €.





AYUNTAMIENTO DE  
VILLALUENGA  
DE LA SAGRA

Continúa la Concejal informando que se ha recibido en Noviembre pasado comunicación del Ministerio en la que se exige al Ayuntamiento que se certifique el pago total de los proyectos con antelación al 31 de Diciembre de 2011, siendo que el Interventor no puede certificar puesto que dichas obras no se encuentran pagadas y no resulta posible debido a la situación de tesorería el poder pagar en la fecha establecida.

Informa asimismo D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Antonia Barbero que en Diciembre de 2010 se pidieron dos operaciones de tesorería por importe de 550.000 € a CCM y BBVA cuya justificación fue el pagar las deudas de las inundaciones, pero que esto lógicamente no fue así, e incidiendo aun más, también utilizo la venta de una parcela para pagar deudas de las inundaciones por aproximadamente 85.000 €. Dirigiéndose a D. Julián Escudero, le increpa para que conteste ¿Por qué no se procedió al pago de las facturas de las inundaciones? ¿Por qué ahora el nuevo gobierno tiene que soportar este enorme problema? ¿Dónde está el dinero Sr. Julián?, conteste a estas preguntas, porque nosotros, el nuevo equipo de gobierno, no podemos hacer fiestas, no podemos pagar los intereses de la deuda, estamos en ruina y encima nos obligan a devolver las subvenciones, Sr. Julián, conteste ¿Qué hizo Ud. con el dinero?,

Contesta el Sr. Julián Escudero que él no puede decir ahora en que se gasto el dinero, pero que eso se le puede pedir al Sr. Interventor para que informe, y que él está dispuesto a sentarse en una reunión con el informe de intervención y tesorería y explicarlo todo.

Por alusiones y con permiso de la Presidencia, toma la palabra el Sr. Interventor, el cual explica a los presentes que en relación con el asunto que nos ocupa, ha de tenerse en cuenta que para poder determinar claramente los ingresos y pagos relacionados con las inundaciones han de sacarse los datos globales, tanto de los gastos directos corrientes que fueron presentados en Septiembre y octubre de 2009, como los de inversión que se presentaron en Abril de 2010 y comprobar todo lo que se recibió y todo lo que se gasto y en qué. Añade el Sr. Interventor que de lo único que puede estar absolutamente seguro, y cree que es necesario que conste en el acta para que no puedan malinterpretarse las intervenciones o puedan generar dudas, es que desde el punto de vista contable, absolutamente todo, pagos e ingresos, a nivel de céntimo está absolutamente justificado, e igualmente se puede certificar sin ningún género de dudas sobre la regularidad y legalidad de todos los pagos efectuados y la existencia de los créditos presupuestarios, sin que por supuesto desde la Intervención se pueda informar sobre la gestión marcadamente política que se realice al no ser de su competencia decidir la ordenación de pagos. Añade asimismo que en el momento en que se solicite la Intervención puede presentar informe acreditativo de todos los movimientos contables en los que quede meridianamente claro cuánto se gasto y en que se gasto.

Toma la palabra el Sr. Alcalde D. F. Javier Parra, el cual manifiesta que lo que requeriría una respuesta es el enorme problema al que nos enfrentamos, pues el plazo de justificación ha caducado y la amenaza de que nos retengan 272.000 € del Fondo Nacional nos pondría en una situación que sin dudas



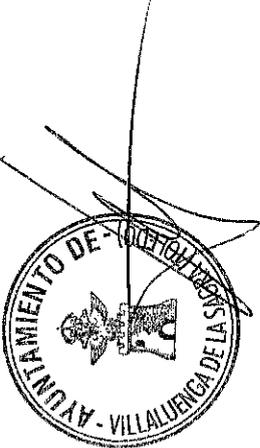


AYUNTAMIENTO DE  
VILLALUENGA  
DE LA SAGRA

generaría la quiebra del Ayuntamiento, pues aún con el enorme esfuerzo que se está realizando no sería posible mantener los mínimos sistemas de funcionamiento y los servicios públicos básicos y la pregunta que él se hace y a la que no tiene respuestas es ¿Cómo devolvemos esto?

Los Sres. comparecientes toman conocimiento.

### SEPTIMO.- ACUERDOS RELATIVOS A LA CALLE PINOS.



Con permiso de la Presidencia toma la palabra el Sr. Concejal D. Juan Jesús García, Concejal Delegado de Obras y Servicios, el cual explica a los presentes que los vecinos de la C/ Pinos, han solicitado en varias ocasiones que se proceda a la recepción de dicha calle por parte del Ayuntamiento, sin que se haya procedido a ello, y que en Junta Local de Gobierno se ha desestimado la posibilidad debido a los informes obrantes en el expediente.

Continúa el Sr. Concejal el cual da cuenta del dictamen de la Junta Local de Gobierno de fecha 23 de Noviembre de 2011 que resulta del siguiente literal:

*"Por el Sr. Secretario se da cuenta del informe emitido por la Oficina Técnica Comarcal de Urbanismo en relación con la solicitud de cesión de una, tal y como indica el informe "calle privada", concepto que esta indebidamente utilizado desde el punto de vista estrictamente jurídico.*

*Tras la lectura del informe se solicita que el Sr. Secretario explique a los presentes cual es el significado del mismo, indicando quien suscribe, que estos desarrollos urbanísticos se realizaban por el sistema de división horizontal tumbada, lo que implicaba que la propiedad o los promotores no realizaban las cesiones legales al no realizarse el desarrollo conforme a los normas establecidas para una unidad de actuación con sus correspondientes cesiones, motivo por el cual el Ayuntamiento, en cuanto garante de los derechos de todos los vecinos, no participaba en estos desarrollos en el reparto de las plusvalías, de las que solo se beneficiaban el promotor y en su caso los compradores o propietarios.*

*Por lo expuesto y en virtud del informe emitido, la Junta Local de Gobierno considera que no puede accederse a lo solicitado, dado que se crearía una situación discriminatoria con respecto a todos los Proyectos de Actuación Urbanizadora que se han ejecutado en el Municipio, y que han realizado sus cesiones conforme al sistema establecido, y que implica las anchuras de calles, cesiones lucrativas, zonas verdes y dotacionales."*

D. Juan Jesús García, invita a la Concejal D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Moreno, para que dado su conocimiento de este tipo de situaciones, explique el procedimiento y aclare los conceptos, a lo que D<sup>a</sup>. María José, explica en palabras llanas lo que significa una división horizontal tumbada, y asimismo informa sobre cuestiones de procedimiento absolutamente necesarias para que pudiera realizarse la recepción, pues informa que en efecto, el Ayuntamiento puede acceder a lo solicitado, pero que previas a las cuestiones técnicas, son necesarios unos



AYUNTAMIENTO DE  
VILLALUENGA  
DE LA SAGRA

requisitos que actualmente no cumplen los solicitantes, empezando que es necesario que primero se constituyan legalmente en Comunidad de vecinos y que la solicitud ha de venir refrendada por el 100% de los propietarios, y que cumplimentado esto, entonces los técnicos tendrían que ver si las condiciones de la calle, instalaciones, cesiones etc. serian las adecuadas para aceptar la cesión.

Tras algunas aclaraciones, el Pleno Corporativo por UNANIMIDAD ratifica el acuerdo adoptado por la Junta Local de Gobierno de fecha 23 de Noviembre.

#### OCTAVO.- INFORME SOBRE FACTURAS DE LIMPOR.

Por el Sr. Alcalde se da lectura al informe emitido por la Intervención en relación a dos facturas que se encuentran sin reconocimiento en la contabilidad del Ayuntamiento, y que se relaciona con el escrito del Grupo Socialista de fecha 23 de Diciembre, informe del siguiente tenor literal:

“D. MIGUEL A. PERALTA ROLDAN, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA, a petición del Sr. Alcalde informa:

Que en diversas ocasiones ha informado en relación con la situación económica de la Corporación y la situación respecto a facturas existentes que no se encuentran reconocidas por diversos motivos, sin ocultación alguna por parte de los servicios económicos que en todo momento han informado de forma veraz y exacta.

Que existen dos facturas que no se encuentran reconocidas por la Intervención Municipal de la mercantil LIMPIEZAS Y CONTRATAS LIMPOR S.L. y sobre las que el Sr. Alcalde solicita informe expreso y detallado:

Las facturas sobre las que se realiza el presente informe son:

- A) Factura nº 623 de fecha 3/11/2010. Concepto: 3ª certificación de la obra de canalización de cuneta en camino de Yuncillos y creación de bulevar 2ª Fase, por importe de 50.291,24 €. Anexo nº 1
- B) Factura nº 426 de fecha 30/04/2011. Concepto: Obras realizadas en una de las zonas más afectadas por las inundaciones, en prevención de otras futuras, consistentes en la instalación de colectores de aguas llovidas con sus correspondientes rejillas en ambos márgenes de la carretera de la Estación, por importe de 47.938,26 €.

#### Respecto de la Factura A)

La Factura nº 623 entro en Intervención el 30 de Abril de 2011, indicando el funcionario que suscribe que dicha factura (denominada 3ª certificación..) no estaba debidamente firmada por el Técnico responsable de las obras ni existía presupuesto para su intervención, por lo que quien suscribe solicitó informe técnico al Ingeniero D. Rafael Uceda Martín, como director de obras, informando el mismo en fecha 8 de Junio que el



AYUNTAMIENTO DE  
VILLALUENGA  
DE LA SAGRA

proyecto fue redactado en mayo de 2008, el proyecto se dividió en dos fases, la primera por importe de 198.801,31 € (Canalización de cuneta en camino de Yuncillos y creación de bulevar desde c/ eras hasta la intersección de pico de cuadrejones) y una segunda fase de la misma fecha por importe de 85.200,56 € (Canalización de cuneta en camino de Yuncillos y creación de bulevar desde pico de cuadrejones hasta urbanización El Pinar) ambas fases se ejecutaron en su totalidad, certificándose la fase uno:

- Cert. Nº 1 aprobada el 25 de Septiembre de 2008 por importe de 139.074,14 €
- Cert. Nº 2 aprobada el 15 de Octubre de 2008 por importe de 59.727,17 €

TOTAL CERTIFICADO.- 198.801,31 €

La segunda fase:

- Cert. Nº 1 aprobada el 12 de Marzo de 2009 por importe de 63.900,36 €
- Cert. Nº 2 aprobada el 6 de Abril de 2009 por importe de 21.300,20 €

TOTAL CERTIFICADO.- 85.200,56 €

El Técnico Informa asimismo que el mobiliario urbano que consta en la certificación presentada no se corresponde con el proyecto pues en ninguno de ellos se prevefa dicho suministro e instalación, por lo que se trata de un suministro de mobiliario urbano ajeno al proyecto.

El funcionario que suscribe, ante esta y otras situaciones análogas informo al Sr. Alcalde y se dio cuenta al Pleno en Sesión de fecha 28 de Julio donde consta literalmente lo siguiente:

*Con fecha 30 de Abril de 2011, tuvo entrada en la Intervención Municipal factura de 2010 de la mercantil LIMPIEZAS Y CONTRATAS LIMPOR S.L. por importe de 50.291,24 €, cuyo concepto es 3ª Certificación de obras del camino de Yuncillos, Obras contratadas en 2007. Esta factura fue trasladada al Técnico Director de las obras D. RAFAEL UCEDA, el cual en fecha 8 de Junio informa que no puede procederse a la firma de la certificación dado que la referida obra fue certificada al 100% y en el proyecto no se recogían los conceptos facturados, tratándose de suministros que no pueden integrarse en el proyecto como modificación al superar los límites legales.*

*Por lo expuesto, desde la Intervención no se ha reconocido dicho gasto, habiéndose procedido a la revisión de todos los documentos de contratación sin que se tenga constancia alguna de la existencia de expediente, dado que por la cantidad se requería un procedimiento mínimo de negociado sin publicidad.*

*El reconocimiento de la referida factura habrá de realizarse, en su caso, mediante expediente de reconocimiento extrajudicial de deuda en el supuesto de que se considere oportuno, y sin perjuicio de depurar las responsabilidades a que hubiera lugar.*





AYUNTAMIENTO DE  
VILLALUENGA  
DE LA SAGRA

Posteriormente y con fecha 23 de Diciembre de 2011, se presenta en el Ayuntamiento escrito del Partido Socialista, firmado por D. Julián Escudero, en el que se explica que efectivamente este suministro no corresponde a ninguna certificación sino que se trata de mobiliario urbano que fue adquirido y colocado y que es normal que no existan expediente de contratación al tratarse de suministros que han de ser facturados de forma independiente al no estar contemplados en el proyecto, y que debe realizarse una factura por cada uno de los elementos: Bancos, pivotes, alcorques, papeleras y jardineras. Indica asimismo que estos extremos deben ser informados por el Técnico D. Rafael Uceda.

Ante esta afirmación, el Funcionario que suscribe, conforme a lo que se manifiesta en el referido escrito, no puede saber cómo se realizaron ni contrataron los suministros, si bien, por aplicación de la Ley de Contratos, se considera contrato menor de suministro el que no supera los 18.000 €.

Asimismo el art. 76 del referido cuerpo legal indica:

**Artículo 76. Cálculo del valor estimado de los contratos.**

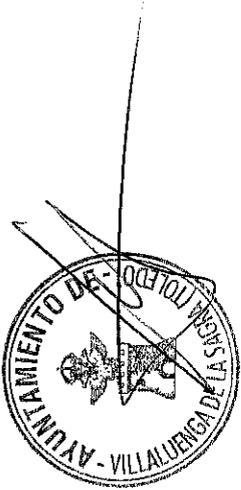
*7. Cuando la realización de una obra, la contratación de unos servicios o la obtención de unos suministros homogéneos pueda dar lugar a la adjudicación simultánea de contratos por lotes separados, se deberá tener en cuenta el valor global estimado de la totalidad de dichos lotes.*

Por lo expuesto, y dada la absoluta carencia de documentos o expediente, no corresponde a quien suscribe sino marcar la legislación aplicable e informar que solo cabe, como se informó anteriormente el reconocimiento extrajudicial de deuda con el correspondiente reconocimiento presupuestario por parte del Pleno o que el asunto se traduzca en un procedimiento contencioso en cuyo caso el reconocimiento vendría determinado por el fallo Judicial. Todo ello como ya se informó, sin perjuicio de revisar que el suministro es coincidente con lo facturado, y en su caso, que los precios fijados son acordes con el mercado.

**Respecto de la Factura B)**

En relación con esta y otras facturas, de la mercantil LIMPOR, es necesario ceñirse a los acontecimientos de las inundaciones sufridas en Agosto de 2009, que provocaron una enorme cantidad de gastos y actuaciones que fueron consideradas de emergencia, lo que motivó que muchas obras se realizaran sin la actuación de la Administración Municipal en cuanto a control y determinación de los procedimientos, motivo por el cual no existen soportes documentales ni expedientes, por lo que quien suscribe solo puede informar en función de su conocimiento y de los momentos procesales conocidos.

En Septiembre y octubre de 2009, la Intervención Municipal recabo toda la información necesaria para presentar ante diversos organismos oficiales los gastos ocasionados por las inundaciones, a los efectos de conseguir las ayudas que se determinarían con motivo de la declaración de zona catastrófica remitiéndose sendas memorias de gastos en fecha 7 de Septiembre y 14 de Octubre. En ambas memorias se hacían constar la existencia de obras y actuaciones que estaban pendientes, y que aun sin soporte documental, la mercantil LIMPOR, estaba realizando trabajos para el Ayuntamiento.





AYUNTAMIENTO DE  
VILLALUENGA  
DE LA SAGRA

La factura nº 426 se presenta en fecha 30 de Abril de 2011 y se corresponde con una memoria valorada realizada por el Técnico D. Rafael Uceda fechada en Marzo de 2010 y un contrato fechado el 19 de Julio de 2010 para que las obras sean ejecutadas por la mercantil LIMPOR. Dicha memoria valorada ascendía a la cantidad de 47.938,26, según constaba en una memoria que no está en el expediente (se hace referencia a la misma en el escrito presentado por el Partido Socialista, que lo denomina como proyecto D), pues la memoria que consta tiene un importe de 26.670,15, siendo esta cifra la que consta en el contrato. Ninguna de estas informaciones y documentos han sido informados ni intervenidos por la Secretaria-Intervención del Ayuntamiento.

La factura no está por tanto contraída ni es posible hacerlo:

- El importe de la factura no se corresponde con el importe de la memoria que obra en el expediente.
- No existe consignación presupuestaria para dicha obra.

Por lo expuesto, es necesario conocer, en su caso la realidad de las obras ejecutadas con su soporte técnico y posteriormente actuar conforme al reconocimiento extrajudicial o judicial con sus modificaciones presupuestarias, tal y como se ha informado anteriormente, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que procedan.

Es cuanto informa el funcionario que suscribe sin perjuicio de superior criterio.”

Toma la palabra D. Julián Escudero, el cual manifiesta, que es natural que en ciertos aspectos, el Sr. Secretario no pueda informar, pues desconocía estos procedimientos, pero que todo tiene su explicación, y que como se manifiesta en el escrito del Grupo Socialista, el suministro de los elementos del camino de Yuncillos, fue un error el facturarlos tal y como lo hizo LIMPOR, y más aún como una certificación, pues los suministros se hicieron no de forma global, si no que se realizaron en distintos momentos y fechas diversas sin que fuese un suministro homogéneo, pero que la mercantil, estando próximas las elecciones, al tener pendientes estos temas lo facturo a bloque y con el error de la certificación. Explica que todo esto puede perfectamente comprobarse en una reunión con todos los implicados y que se determinara sin ninguna duda que se trato de un suministro no homogéneo y que se debía de haber facturado por elementos y en diversas fechas.

En relación con el proyecto D), explica que en efecto, fueron muchas las obras y muy diversas, realizadas por LIMPOR para solventar los problemas que ocasionaron las inundaciones de 2009, y que la modificación de los importes de los diversos proyectos se debieron a ajustes necesarios de las distintas actuaciones y sus justificaciones. Indica, que en la espiral de obras que se realizaron, que fueron muchísimas, debido sobre todo al miedo por las inundaciones pasadas, y en evitación de otras futuras, la empresa LIMPOR, no facturaba debido a las dificultades económicas y por los problemas de IVA que el facturar le provocaba, y fue esto lo que motivo que esta empresa concentrara todas las facturas unos días antes de las elecciones, porque quería que quedarán reconocidas sus facturas, y por problemas presupuestarios no fue posible.





AYUNTAMIENTO DE  
VILLALUENGA  
DE LA SAGRA

Reitera su petición de una reunión de todos para que queden perfectamente claros estos temas.

El Sr. Alcalde manifiesta que el dejar constancia de todo lo relativo a estos asuntos es para que quede claro que el actual equipo de gobierno está diciendo toda la verdad sobre la situación y la hace constar en el pleno para que todos sean conscientes de la situación. Añade, que se realizará la reunión solicitada y a la mayor brevedad posible.

Todos los presentes toman conocimiento.

#### NOVENO.- MOCION DE ALCALDIA.

Por el Sr. Secretario se da lectura a la siguiente moción:

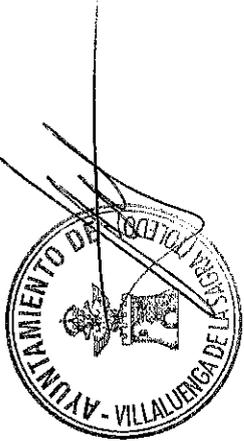
"D. FRANCISCO JAVIER PARRA DURAN, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra, debido a la difícil situación económica que se está viviendo en estos momentos, ha considerado someter al Pleno, órgano que tiene atribuidas las competencias en materia de retribuciones y asignaciones de Altos Cargos, según moción aprobada con motivo del Pleno de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de fecha 5 de Julio de 2011, para su aprobación si procede de la siguiente Moción.

Solicita la renuncia a las pagas extraordinarias establecidas para la Alcaldía en la cuantía de 2012 y con carácter retroactivo a 1 de enero, sin que esto afecte a las partidas correspondientes a IRPF y en lo necesario en Seguridad Social, ordenando asimismo que este dinero se refleje en la creación de una bolsa de empleo a diseñar por la Agente de Desarrollo Local y que este dinero se traduzca en contratos a personas de Villaluenga."

Por UNANIMIDAD de los presentes se aprueba la moción, indicando el Sr. Portavoz del Grupo Socialista D. Julián Escudero que sin lugar a dudas es de agradecer el gesto y aún más el destino que se ha previsto para el dinero.

#### DECIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Con permiso del Sr. Alcalde, toma la palabra quien suscribe, el cual informa de ciertos cambios de procedimiento en la actividad administrativa consistente en lo informado en el punto segundo relativo al envío de decretos por vía electrónica en formato PDF, y que asimismo todos los documentos relativos a comunicaciones con los Sres. Concejales se van a guardar asimismo con formato informático de PDF, lo que agiliza los procedimientos y abarata los tiempos y gastos de material. Es por ello, que se solicita autorización de los Sres. Corporativos para iniciar el sistema de envío telemático de todas las informaciones, actas, decretos etc. a las cuentas o buzones que se indiquen, y dejando a salvo el que cualquier Concejel pueda solicitar la información en





AYUNTAMIENTO DE  
VILLALUENGA  
DE LA SAGRA

papel. El sistema se arbitrara dejando en todo caso constancia de las comunicaciones.

Toma la palabra el Sr. Concejal D. Carlos Casarrubios, del Grupo Socialista, el cual manifiesta su satisfacción, pues es algo que lleva tiempo solicitando y que le parece que es un indicador de modernidad y que además agiliza los trámites y ahorra dinero.

D. Julián Escudero manifiesta que le parece bien, pero pregunta si se pueden dar tantas cuentas como se desee y si la información se puede enviar a la cuenta del Grupo. Pregunta asimismo si en la cuestión de Decretos se ha pensado en algún sistema seguro de numeración.

Contesta el Sr. Secretario que por supuesto el sistema de numeración de decretos se genera automáticamente y es intocable por los operadores, además de que en el mismo momento en que se genera el decreto el mismo se digitaliza con su número y firmas, y cualquier operador lo puede visualizar lo que impide la duplicidad o cualquier error, incluso para anular un decreto será requisito necesario un decreto de anulación, pues informáticamente no es posible reutilizar un número. En cuanto al nº de cuentas a las que se puede enviar la información desde el punto de vista técnico no hay límite. El Sr. Alcalde indica que se enviará a todas las que se desee.

Por UNANIMIDAD de los presentes, se aprueba la propuesta.

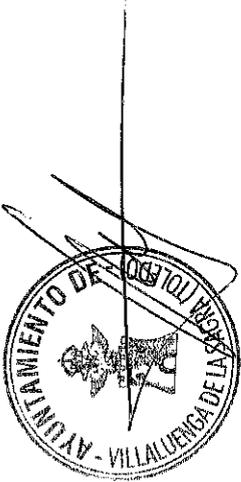
Por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista se indica que no tienen ningún ruego ni pregunta.

Con permiso, toma la palabra el Concejal Delegado de Obras D. Juan Jesús García, el cual pregunta en relación con las obras realizadas para la reparación del colector de Campo de Oro, y si existe alguna documentación al respecto.

Con permiso de la Presidencia, quien suscribe, indica que de lo único que puede informar, es de la situación de emergencia que se provoco con motivo de las inundaciones, y que si algo era absolutamente urgente era arreglar dicho colector, pues además de que era la infraestructura de salida de las aguas, la información meteorológica advertía que se podían reproducir las inundaciones en los días siguientes, por lo que no existe ningún expediente.

D. Julián Escudero asiente a lo manifestado por el Sr. Secretario, e indica que se hizo lo que tras aquel desastre indicaba el sentido común, y se actuó en todo momento con el único criterio posible, arreglar el desastre y evitar que pudiera volver a ocurrir una desgracia semejante.

D. Juan Jesús, informa que quizás se hiciesen así las cosas, y la urgencia fuese necesaria, pero las actuaciones fueron sobre unas obras que no estaban recepcionadas por el Ayuntamiento y que por tanto la responsabilidad





**AYUNTAMIENTO DE  
VILLALUENGA  
DE LA SAGRA**

de arreglarlas podía haber competido a los promotores que tendrían sus seguros.

D. Julián informa que en efecto las obras no estaban recepcionadas porque el colector no estaba terminado en su totalidad, pero que la parte afectada por las inundaciones se encontraba en uso por el Ayuntamiento puesto que había varias urbanizaciones conectadas al mismo.

El Sr. Concejil Delegado de Obras afirma que todo es un cumulo de irregularidades y cosas mal hechas y que incluso en la reparación efectuada, no queda claro el que algunas actuaciones fueran de emergencia y ni tan siquiera que se realizarán, por lo que se va a determinar y delimitar todo lo concerniente a dicha obra, añadiendo que incluso según la información que le han dado se facturan dos bombas que no se pusieron y que la bomba que actuaba era de la mercantil LIMPOR.

En este punto se suceden un sin fin de intervenciones en relación con la realidad de las obras ejecutadas y facturadas, por lo que el Sr. Alcalde requiere al Concejil, que se realice una detallada revisión de las obras, lo efectivamente realizado, lo suministrado, los precios utilizados y cualquier otro dato relevante y una vez se disponga de la información se tomaran las medidas que se consideren adecuadas y en su caso se pedirán las explicaciones que sean necesarias y se mantendrán las reuniones precisas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde - Presidente de la Corporación, se dio por terminada la sesión, cuando eran las veintidós horas y quince minutos. De todo lo cual yo, como Secretario certifico. Doy fe.

**EL ALCALDE**

**EL SECRETARIO INTERVENTOR**